

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 1ero de febrero de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo "Residual" integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez y Lic, Francisco Tucci, el **delegado del sector trabajador:** Fabián Cardozo en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), y los **delegados del sector empresarial:** Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de la Asociación Nacional de Brodcasters Uruguayos (ANDEBU) quienes dejan constancia que han adoptado la presente decisión de Consejo de Salarios: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2022, conforme lo establecido en las cláusulas quinta y octava del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de noviembre de 2021, registrado y publicado según la normativa legal vigente.-----

SEGUNDO: Ajustes. a) **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022.** Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5% por concepto de proyección de inflación, (menos 0.2% de recuperación) y b) **Microempresas.** A los efectos de la aplicación del presente ajuste se consideran Microempresas a las definidas en la cláusula octava del acuerdo de Consejo de Salarios referido precedentemente, que dispone: "...aquellas empresas que tienen menos de cinco trabajadores y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020, debiendo cumplir ambos requisitos para ser consideradas dentro de la definición"; b) **1ero de enero de 2022.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de 3.2% por concepto de proyección de inflación (menos 0.5% de recuperación).-----

TERCERO: Las empresas podrán no aplicar los incrementos establecidos en el presente acuerdo al personal directivo, gerentes, jefes, subjeses, vendedores y/o ejecutivos. En el caso de vendedores y/o ejecutivos siempre que perciban un salario nominal superior a \$70.787 para el ajuste del 1° de enero de 2022, monto ajustado por el Índice de Precios al Consumo del período julio a diciembre de 2021. Leída, se suscriben 5 ejemplares en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados.-----

